Documento Número: 34452

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000111092	697.197.122	0	46269

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Atendiendo a la delegación de competencia en materia contractual establecida por los Decretos 883 de 2015 y 0834 de 2021, en cumplimiento de la función de la Secretaría de Suministros y Servicios de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 11 de septiembre de 2020, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Innovación Digital. Esto se ratifica en el decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, en el que se indica la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Secretaría de Innovación Digital cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios de TI, la cual contempla entre otras funciones:

- Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática.

- Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.

En su búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" en lo que se refiere al componente 3.1.4. "Información, Datos y Generación de Valor Público", mediante el programa 3.1.4.1."Gobierno digital", la Administración Distrital busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I. A su vez, a través del programa 3.1.4.3. #Gobernanza de datos", busca la implementación de una estrategia de gobernanza de datos que permita la integración de grandes volúmenes y diversas fuentes de datos que se encuentran en diferentes sistemas y tecnologías de almacenamiento, con el fin de proveer una visión unificada para facilitar el aprovechamiento de la información generando valor público en el marco de un gobierno eficiente y abierto.

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín definió en sus políticas la posibilidad de tener dentro de sus plataformas tecnológicas el uso de software Open Source y así mismo acogió dentro de sus estándares los siguientes productos: motor de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL, entre otros. El software Open Source funciona de una forma similar al software propietario y es ampliamente utilizado por las organizaciones públicas y privadas, principalmente con el propósito de reducir los costos de soporte y actualización que puede llegar a tener en comparación con el uso de software privativo o propietario. Lo anterior pretende beneficiar a la entidad en la optimización de los recursos públicos en el mediano y largo plazo, basados en los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Sostenibilidad.

Entre las necesidades de software Open Source que actualmente tiene la Subsecretaría de Servicios de TI, podemos mencionar lo siguiente:

1. Los nuevos proyectos que tienen las diferentes dependencias del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tienden a estar enmarcados dentro de un contexto Open Source y por tal motivo es necesario tener la disponibilidad de la herramienta (EnterpriseDB PostgreSQL) para cubrir las solicitudes que hagan uso de software Open Source a nivel de motor de bases de datos. Adicionalmente, es importante dar continuidad a la integración con otras herramientas Open Source que ya están implementadas en la Infraestructura tecnológica del Distrito, como por ejemplo las herramientas Red Hat Linux, JBoss, OpenShift, y que en conjunto puedan funcionar de una manera segura, confiable y eficaz.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. En la actualidad se tiene implementado un Cluster de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL en servidores físicos, en donde existen 36 bases de datos productivas correspondientes a diferentes áreas (Medellín digital, Buen Comienzo, Moodle, Turnos Tesorería, Consejo, Semilleros, Transporte, Centro de Prácticas, Medellín Me Cuida, Jurídica, entre otras). Por otro lado, se tiene un Cluster de bases de datos PostgreSQL Comunitario en servidores virtuales en Vmware, en donde existen 19 bases de datos relacionadas con temas de Georeferenciación (GIS). También existen 2 ambientes PostgreSQL Comunitarios productivos en configuración Standalone, donde existen 18 bases de datos específicas relacionadas con áreas del lago de datos (Hadoop, Cloudera), gestión documental (Visor Documental Doc360) y bases de datos de aplicaciones que funcionan sobre una arquitectura orientada a micro servicios. Adicionalmente, también se tiene un Cluster de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL de desarrollo utilizado para los procesos de emulación (transformación) de bases de datos Oracle a PostgreSQL.

3. Teniendo en cuenta que en la actualidad siguen ingresando nuevas bases de datos PostgreSQL y además estamos en proceso de emulación (transformación) de bases de datos de Oracle a EnterpriseDB PostgreSQL, es necesario darle continuidad al acompañamiento virtual y respaldo de una empresa que apoye en la solución de cualquier eventualidad que se presente con los ambientes de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL del Distrito.

Para garantizar el cumplimiento, la sostenibilidad en el tiempo y la solución a cualquier eventualidad técnica que se presente de las necesidades anteriormente mencionadas, se hace necesario continuar con la suscripción de soporte a las bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL y adicionar suscripciones de soporte a los ambientes que tienen bases de datos PostgreSQL Comunitario para los servidores físicos y virtuales encargados de gestionar y almacenar la información generada por los aplicativos que están asociadas al software Open Source.

Por lo expuesto previamente, se hace necesario suscribir un contrato con una empresa especializada en la distribución de suscripciones de soporte de los productos anteriormente mencionados, la empresa a seleccionar debe estar autorizada como canal de distribución por la casa matriz EnterpriseDB (EDB), a través de certificado que lo identifique.

APLICACION ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Si bien la necesidad de la que trata este documento ha sido satisfecha en los procesos de contratación anteriores realizados directamente por la Alcaldía de Medellín, para la presente vigencia y en cumplimiento de lo reglado el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacerla a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta que la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tiene

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

publicado el Acuerdo marco de precios CCENEG-027-1-2020 "Acuerdo Marco de Software Empresarial" con vigencia desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 14 de diciembre de 2022 y el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116-IAD-2020 "Software por Catálogo" con vigencia desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2023; se adelantó la revisión del catálogo de productos en el acuerdo marco y la agregación por demanda disponibles, al finalizar la consulta con los parámetros específicos requeridos por el Distrito de Medellín, se encontró que no se incluyen productos relacionados con Adquirir soporte y actualización de licencias EnterpriseDB, tendientes a satisfacer la necesidad 46269.

De conformidad con lo anterior, se concluye que el presente proceso no puede adelantarse a través de un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que algunos de los productos requeridos no se encuentran contemplados en los catálogos del acuerdo vigente, por lo que la entidad procede de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, en cuanto a estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

Realizado el análisis pertinente se encuentra que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha realizado de forma satisfactoria los procesos de selección abreviada por subasta inversa para adquirir soporte y actualización de licencias EnterpriseDB, que en su ejecución no ha presentado dificultades para la entidad por lo que se considera que no se requiere de un conocimiento especializado del mercado para la adquisición de estas licencias, como el que brinda la Bolsa de Productos; igualmente se menciona que las necesidades en materia de soporte y actualización son continuas y permanentes y el presupuesto oficial de la entidad fue construido de acuerdo con el recurso disponible, por lo que el pago de una comisión en la bolsa de productos implicaría atender menos necesidades de las requeridas, por acceder a un mercado especializado que no es requerido para la adquisición de estos bienes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, especializada en la distribución de suscripciones de soporte de los productos anteriormente mencionados mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proyectos de inversión del proceso:
Proyecto 200330 - BPIN 2020050010458

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir soporte y actualización de licencias EnterpriseDB

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Por medio de este proceso de contratación se pretende contratar el soporte y actualización de licencias EnterpriseDB por un (1) año.

Comprende la solución de problemas y soporte remoto 7*24 (7 días a la semana - 24 horas al día) para las suscripciones Enterprise Production y Standard Production, y soporte remoto 5*8 (5 días a la semana - 8 horas al día) para las suscripciones Standard Basic, ya sea vía Web o vía telefónica y derecho a las actualizaciones de los productos EnterpriseDB PostgreSQL y PostgreSQL Comunitario.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBJETIVO:
Contratar el soporte técnico a través de la suscripción para el motor de base de datos EnterpriseDB PostgreSQL y el acompañamiento virtual en el proceso de emulación (transformación) e integración de aplicaciones a bases de datos PostgreSQL, en los diferentes ambientes Open Source implementados en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:
- Acceder a través de plataforma virtual la gestión de casos referentes a fallas o eventualidades que se presenten en las diferentes bases de datos Open Source asociados a los procesos tecnológicos de las diferentes áreas.

- Recibir asesoría virtual a nivel de consultoría para inquietudes, soluciones y propuestas de procesos tecnológicos implementados o por implementar relacionados con bases de datos Open Source.

- Apoyar en las actualizaciones o parches de las versiones más recientes asociadas al motor de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL, cuando sean requeridos en cualquiera de los ambientes que tiene el Distrito.

- Acompañar de forma virtual el proceso de trasladar, emular (transformar) bases de datos Oracle (software propietario) a los ambientes Open Source de EnterpriseDB PostgreSQL y en la implementación, configuración de ambientes Clusterizados o distribuidos relacionados con bases de datos PostgreSQL, con el fin de apoyar o resolver cualquier novedad que se presente.

- Acceder a documentación informativa, técnica y operativa de los diferentes componentes relacionados con bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL.

- Asesorar a nivel de arquitectura la implementación de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL y PostgreSQL Comunitario para los diferentes ambientes (Desarrollo, Producción).

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las suscripciones incluidas en el soporte a adquirir son:

Producto: Enterprise Plan Producion Support (Unicores)
Tipo: EDB (master) + Soporte Extendido Especializado en Español
Cantidad: 14 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Enterprise Plan Basic Support (Unicores)

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tipo: EDB (slave)
Cantidad: 26 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Standard Plan Production Support (Unicores)
Tipo: PostgreSQL (master) + Soporte Extendido Especializado en Español
Cantidad: 16 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Standard Plan Basic Support (Unicores)
Tipo: PostgreSQL (slave)
Cantidad: 16 suscripciones para servidores físicos y virtuales

Producto: Suscripción de Verificación (Horas) - Acompañamiento virtual en el proceso de Emulación e Integración de Aplicaciones a EnterpriseDB PostgreSQL.
Tipo: Desarrollo - Productivo
Cantidad: 120 Horas.

SUSCRIPCIÓN ENTERPRISEDB

1. DESCRIPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN
Las suscripciones dan la facilidad de adquirir software, brindan todo lo necesario en un mismo valor (soporte y actualizaciones). No hay licencias (seriales) de acceso para los usuarios, no existen límites de incidentes de soporte ni costos de actualización no presupuestados, no existen cargos ocultos.

Las suscripciones adquiridas, además del servicio de soporte, deben tener asociado los siguientes productos:

ENTERPRISE y STANDARD
- EDB Postgres Advanced Server (sólo en Enterprise Edition)
- EDB Postgres Enterprise Manager (incluyendo SQL Profiler)
- EDB xDB Replication Server en configuración single master
- EDB xDB Replication Server en configuración multi-master (sólo en Enterprise Edition)
- EDB Failover Manager (sólo en Enterprise Edition)
- EDB Postgres Data Adaptors for HDFS Hadoop, MongoDB and MySQL
- EDB Backup & Recovery
- EDB SQL/Protect
- EDB Migration Toolkit
- EDB Update Monitor con Automatic Update Notification
- Indemnificación (sólo en Enterprise Edition)

Servicio de soporte asociado:
- Soporte a la base de datos EDB Postgres Advanced Server. Parches y Actualizaciones durante la vigencia de la suscripción versión compatible con Oracle.
- Soporte a la base de datos PostgreSQL de código abierto con herramientas de nivel empresarial. Parches y Actualizaciones durante la vigencia de la suscripción.
- Actualizaciones de Software con instaladores automáticos (sin descarga, configuración, compilación y testeo del código fuente).
- Alertas técnicas de software.
- Hot fixes para bugs de severidad 1.
- Documentación en formato PDF.
- Planificación predecible del ciclo de vida del software, para facilitar el soporte, presupuesto y planificación de migraciones.
- Soporte técnico de expertos en PostgreSQL con acceso a los líderes y contribuyentes de la comunidad.
- Soporte extensión PostGIS (componente geográfico).
- Soporte técnico:
* Cobertura 24 x 7 x 365.
* Tiempo de respuesta inicial de 30 minutos.
* 4 contactos autorizados.
* Número ilimitado de incidentes.
* Múltiples modos de soporte: Teléfono, email y conexión remota.
* Gestión de incidencias basada en web.
* Transferencia de Conocimiento.
* Implementación alta disponibilidad de bases de datos EnterpriseDB PostgreSQL
* Base de datos de conocimiento.
* Acceso a webcasts Premium.
* Visibilidad e influencia sobre los roadmaps de productos.
* Acceso temprano a nuevas versiones de software.
* El soporte incluye número ilimitado de incidentes.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

* Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), para los productos ENTERPRISE y STANDARD

Modos de soporte disponibles: Teléfono, Email, Remoto.
Horas de soporte: 24/7
Miembros suscritos: 4
SLA: Tiempo inicial de Respuesta: 30 minutos.
Número de incidentes: Ilimitadas.

Los productos que son entregados son los Códigos (Identificador de cada producto) a los cuales se

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

tiene derecho de soporte durante la vigencia del contrato.

Link de soporte al producto EnterpriseDB:
http://es.enterprisedb.com/products/support/overview

2. SOPORTE EXTENDIDO PARA LAS SUSCRIPCIONES PRODUCTIVAS (ENTERPRISE y STANDARD):

Soporte en español especializado a nivel virtual para aquellas fallas o novedades relacionadas con implementación de aplicaciones o con la configuración, sincronización de ambientes distribuidos (Cluster) que no permiten el correcto funcionamiento entre las aplicaciones actuales o las nuevas por ingresar a los ambientes productivos con Bases de Datos EnterpriseDB PostgreSQL en servidores Standalone o distribuidos (Cluster) en alta disponibilidad.

Health check sobre ambientes productivos.

* Tipos de Incidencias:

- Incidencias de Severidad Nivel 1:
Se caracterizan con este nivel de severidad aquellas incidencias que provocan indisponibilidad del servicio por error en el software que está soportado causando potenciales pérdidas de datos en producción.

- Incidencias de Severidad Nivel 2:
Se caracterizan con este nivel de severidad aquellas incidencias que provocan indisponibilidad del servicio en entornos previos o rendimiento deficiente en producción por error o mala configuración en el software que está soportado, causando pérdidas de rendimiento.

Objetivo de resolución: antes de 48h.
Compromiso de dedicación: hasta 4h de un técnico dedicado de modo continuado o resolución.

- Incidencias de Severidad Nivel 3:
Se caracterizan con este nivel de severidad aquellas incidencias que provoquen rendimiento deficiente del servicio en entornos previos por una mala configuración en el software que está soportado, causando pérdidas de rendimiento.

Objetivo de resolución: antes de 5 días.
Compromiso de dedicación: hasta 1h de un técnico dedicado de modo continuado o resolución.

* Acceso al soporte extendido:
Para acceder a este soporte existen tres alternativas. Cada una de ellas con un método de acceso y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

destinadas a un uso concreto:

- Plataforma de tickets (web):
Esta será por defecto la plataforma de acceso a soporte para las incidencias en horario laboral, consultas que no cumplan con la categoría de incidencia dentro y fuera de horario laboral e histórico de incidencias.

Acceda a la url: http://support.hoplasoftware.com/ para ingresar en el sistema con las credenciales que se les ha remitido por email al contratar el servicio. En caso de no disponer de estas credenciales pónganse en contacto con su Account Manager o a través del correo support@hoplasoftware.com.

- Correo soporte:
En el caso de que la plataforma este indisponible, requiriera dar de alta nuevos usuarios o se necesiten peticiones especiales se deben escribir al correo support@hoplasoftware.com.

- Telefónico:
Para requerir atención 24x7 fuera de horario laboral por incidencias críticas de indisponibilidad del servicio, deberán ponerse en contacto vía telefónica al teléfono +34 91 244 77 24. Una vez contacten con esta central, deberán seleccionar si desean ser atendidos por el equipo de Bases de Datos PostgreSQL (1) o por el equipo de Sistemas Docker (2).

* Exclusiones:

- El número de contactos habilitados en la plataforma puede variar según especificaciones del contrato.
- El número de incidencias puede ser controlado mediante bolsa de horas o limitado por contrato de cualquier manera descrita en el contrato.
- Fallo en el hardware, equipo o programas no cubiertos por los términos y condiciones de la subscripción.
- Fallo del cliente para seguir las instrucciones de operación contenidas en la documentación.
- Cualquier causa o causas más allá del alcance razonable (p.e. inundaciones, incendios, fallos eléctricos#), errores producidos por cualquier cosa distinta del software, como servidores web o hardware.
- Instalación, configuración, gestión y operación de las aplicaciones del cliente.
- Software obtenido desde cualquier otro sitio distinto al sitio indicado por el proveedor.
- APIs, extensiones, configuraciones o formatos de datos diferentes a los incluidos en el software.
- Productos instalados en un entorno no soportado.
- Productos que hayan excedido su vida útil más allá del ciclo de vida indicado por el fabricante.

3. SUSCRIPCIÓN DE VERIFICACIÓN:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Acompañamiento virtual en el nuevo proceso de emulación (Modo compatibilidad con Oracle) e integración de aplicaciones actuales a EnterpriseDB PostgreSQL en los ambientes de desarrollo y producción con la empresa responsable del soporte. La asesoría en la implementación, las eventualidades o inconsistencias deben ser soportadas hasta que se consuma la bolsa de horas.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA

1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde cada contrato contenga al menos uno (1) de los siguientes códigos.

Código UNSPSC:
81112200. Mantenimiento y Soporte de Software
81112500. Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador

La sumatoria de contratos ejecutados, debe corresponder al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), independientemente de las actividades realizadas en dicho contrato.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir los demás requisitos que se solicitan en la experiencia para proponente individual. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar experiencia.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia general:

1.2. EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde cada contrato contenga al menos uno (1) de los siguientes códigos: 81112200. Mantenimiento y Soporte de Software - 81112500. Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software. Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada con hasta cuatro (4) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Adicionalmente de los tres contratos exigidos en la experiencia general, el proponente debe acreditar mínimo (1) un contrato, que contenga por objeto, alcance o actividades ejecutadas, que incluyan el componente EDB Postgres Advanced Server, enmarcado dentro lo exigido en la experiencia general, es decir, que puede acreditarse así:

1 Contrato con la herramienta EDB Postgres Advanced Server

El proponente plural deberá cumplir las mismas exigencias que el proponente individual y en todo caso la experiencia específica podrá ser aportada en su totalidad por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

CERTIFICACIONES

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista e identificación.
- Número y objeto del contrato e identificación.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de esta.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante EnterpriseDB (EDB) vigente a la fecha de cierre del proceso, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual exprese que el proponente es partner autorizado por el fabricante.

3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá diligenciar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo incluyendo el soporte extendido para el ambiente productivo.

2. Garantizar el acceso al link de soporte y actualizaciones y por ende al servicio de soporte técnico y actualización denominado: http://es.enterprisedb.com/products/support/overview y support@hoplasoftware.com (soporte extendido productivo) por la vigencia del contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas Asociadas a los Acuerdos de Servicios con niveles definidos como Proveedor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que es complementario al que corresponde al fabricante (EnterpriseDB) a través del contrato de soporte inherente a las suscripciones.

4. Proporcionar los servicios de asesoría y soporte técnico local con orientación consultiva a través de un único punto de contacto, resolviendo preguntas y problemas relacionados directamente con la infraestructura informática de software de EnterpriseDB y su integración con la infraestructura física y virtual de Bases de Datos y plataforma tecnológica con que cuenta el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro del alcance de los Acuerdos de niveles de servicios

fijados.

5. Resolver los requerimientos y ayudar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a maximizar el uso de los recursos como equipos y aplicaciones o en su caso a gestionar sus solicitudes ante los respectivos responsables de la empresa fabricante y de esta manera mantener los niveles de servicios acordados.

6. Soporte vía web (Ilimitado). Disponer de una página de soporte en donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tendrá la posibilidad de: Apertura de casos, Actualización de los casos, Cierre de los casos, Seguimiento al estado de los casos. Contar con herramientas, que permitan mantener actualizado cada uno de los casos reportados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde también se puedan descargar productos completos, actualizaciones, parches, consultar la base de datos de conocimiento y demás que sean de interés para optimizar el desempeño del licenciamiento de EnterpriseDB.

7. Soporte telefónico (Ilimitado). Disponer de una línea telefónica para atención en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00AM a 6:00PM y no hábiles sábados, domingos y Festivos durante todo el día. NOTA: Se considera horario hábil de 8:00AM a 6:00PM de lunes a viernes, a excepción de los días festivos, el resto del tiempo es considerado no hábil.

8. Soporte vía correo (Ilimitado). Brindar soporte mediante una cuenta de correo que sea consultada de manera permanente por el equipo de soporte técnico del Contratista.

9. Monitoreo preventivo. Realizar visitas bimensuales (o según lo acordado con el canal representante) de monitoreo, programadas para revisiones periódicas durante el tiempo de duración del Acuerdo de Servicios, donde se verificarán los reportes y archivos de log de cada una de las Bases de datos instaladas, con el fin de ser proactivos y anticiparse a los problemas para mitigarlos a tiempo.

10. Realizar reuniones y visitas estratégicas de seguimiento cada tres meses (o según lo acordado con el canal representante), que consistan en programar reuniones periódicas durante el tiempo de duración del Acuerdo de Servicios, donde se revisarán los avances sobre los casos abiertos, se analizarán nuevas estrategias sobre el uso de las aplicaciones, se sugerirán las mejores prácticas, mejoras en las políticas y estrategias de Respaldo y Recuperación para asegurar la disponibilidad de la información de igual manera hacer retroalimentación sobre la gestión del equipo de soporte a cargo.

11. Instalación de nuevas versiones (Ilimitada). Durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de Servicios, se realizará la instalación de las nuevas versiones de EnterpriseDB, garantizando la continuidad y completa normalidad de operación del software actualizado.

12. Soporte y Actualización. Este procedimiento deberá incluir cambios, modificaciones, acciones que conduzcan a evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática. Se llevaran a cabo mejoras (releases), ajustes, perfeccionamientos que requiera la infraestructura una vez entre en funcionamiento.

13. Acuerdo de servicios en actualización y soporte. El horario de Soporte deberá incluir Servicio 7x24x365 en aquellos que aplique (ambientes productivos). Los Servicios descritos se podrán programar de acuerdo a la severidad de los casos descrita en la Tabla de Niveles de Servicio. Incluyendo Aquellos servicios que requieran ser prestados sin previa programación, Si el problema reportado no se puede resolver a través de ninguno de los procedimientos anteriores debido a que este obedece a fallas de fabricación, el Contratista escalará el problema al fabricante o al distribuidor (vendedor de la infraestructura informática), mediante la apertura de un caso que dará solución al error. Durante la resolución del caso el Contratista debe ofrecer soluciones alternativas de operatividad para evitar traumas en las funciones de la infraestructura informática.

GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.

2. Contar con un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato.

3. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.

4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual previa expresa solicitud por parte del DISTRITO a través de los requerimientos de servicio (Service Request) funcionalidad disponible en: http://es.enterprisedb.com/products/support/overview y support@hoplasoftware.com.

5. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.

6. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

7. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

8. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

9. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

10. Cumplir con todas las demás obligaciones atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Informar y acompañar la solución de requerimientos e incidentes.

5. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

6. Prestar al contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.

7. Las demás que se deriven las normas que rigen la ley de contratación estatal.

8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

9. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

10. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a los siguientes Acuerdos comerciales:

Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual entro a regir a partir del 24 de marzo de 2022 y el cual modifico a su vez los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De conformidad con lo anterior y dado que el valor del presente proceso de contratación está por encima del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el

valor del umbral para que un proceso de contratación sea limitado a MIPYMES, el cual equivale a $ 457.297.264, y tiene una vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, en procesos que no superen en el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación a un millón (1.000.000) de SMMLV, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín .

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, porcentaje en que se estimara el valor de dicha garantía para el presente proceso.

La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicios adquirido de qué trata el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 71 del 30 de agosto de 2022, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Daniel Felipe Rivas Burbano
Logístico: Martha Elizabeth Londoño Saboya
Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($697.197.122) Incluido IVA del 19% ESTUDIO DE COSTOS: Para estructura el valor estimado del proceso de contratación, el técnico de la Secretaría de Innovación Digital realizo el siguiente proceso:

1. Se realizó requerimiento de información (RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 19 al 23 de septiembre de 2022, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes del proceso, en el siguiente link:

http s://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Ind <x?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country= CO (> &SkinName=CCE Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, se presentaron las siguientes cotizaciones.

Cotización 1: SUMMAN S.A.S.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cotización 2: SEAQ Cotización
3: Business Consulting Tech S.A.S

Una vez analizada la información recibida, se procede a establecer el presupuesto a través del promedio de la información recibida. Ver Estudio de Mercado y presupuesto oficial.

BASE DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO PRECIO: La base de evaluación para el criterio precio en el presente proceso será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación de este proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial, la subasta se realizará por el valor antes de IVA. Una vez realizada la subasta, la diferencia resultante entre el presupuesto del proceso y la oferta ganadora, este sobrante se re-invertirá en los mismos ítems de los productos solicitados hasta agotar este valor.

FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, una vez se reciba el licenciamiento, previa presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor del contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Distribución del PAC Diciembre $697.197.122

CIERRES DE GASTOS PRESUPUESTALES: Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 202260000016 de 2022, cuyo asunto es #Cronograma cierre de facturación electrónica, documentos equivalentes o documentos para no obligados a facturas de proveedores y contratistas, en Monitor o taquillas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicadas en el hall de la Tesorería.

FACTURACION EXPEDIDA EN EL MES / FECHA LTMITE ENTREGA EN TAQUILLA DE HACIENDA Y CIERRE DE MONITOR FACTURA ELECTRÓNICA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y DOCUMENTO NO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR Noviembre: 22 de noviembre de 2022. Diciembre: CONFIS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Toda vez que el presente Estudio Previo hace parte de la etapa precontractual y entendemos que estamos bajo un proceso de selección objetiva y es solo al final del proceso cuando se haga la selección del proveedor con quien se realizará la contratación, se podrá identificar si la calidad del régimen a la que pertenece.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a manera de enunciado, están los siguientes: Impuesto sobre la Renta y Complementarios: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es NO contribuyente del impuesto de renta y complementarios según lo establecido en el Articulo 22 Estatuto Tributario. Gravamen al Movimiento Financiero: En virtud del concepto No.99 del 25 de octubre de 2016 emitido por la Secretaría General, la exención del Gravamen al Movimiento Financiero solo aplica para los órganos ejecutores del Presupuesto del Distrito de Medellín conformados por las entidades incluidas en el presupuesto General del Distrito de Medellín (Alcaldía y establecimientos públicos).

Agente retenedor: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín actúa como agente retenedor para los siguientes tributos del orden nacional local, los cuales practica en el momento de pago o abono en cuenta y sobre el valor antes del impuesto al valor agregado - IVA: Impuesto de Renta y Complementarios: (Artículo 368 Estatuto Tributario) con las tarifas establecidas en la normatividad vigente. Se debe tener presente que el artículo.140 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario, sobre los Contribuyentes del Régimen Tributario Especial, estableciendo que las asociaciones fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, estas entidades podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, según procedimiento establecido en el Decreto 2150 de diciembre de 2017. Por lo tanto, las entidades sin ánimo de lucro que no solicitaron a la DIAN la clasificación en el Régimen Tributario Especial o que le sea negada, son objeto de retención en la fuente por renta.

Impuesto al Valor Agregado # IVA: Este objeto corresponde a un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%. El IVA en uso de software o licenciamiento de software, se encuentra gravado con el impuesto a las ventas a la tarifa del 19%, teniendo en cuenta

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que el servicio de licenciamiento no se encuentra alojado en la nube, estas están alojadas localmente en el Datacenter, piso 6, CAD, del Distrito de Medellin.

Impuesto de Industria y Comercio: Ver requisitos en el Acuerdo 066 del 2017, artículos del 76 hasta 85 y Resolución 9573 del 22 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de Ingresos. ESTAMPILLAS: A modo de enunciado se mencionan las siguientes:

Estampilla Universidad de Antioquía: Ver requisitos en el Acuerdo 066 de los 2017 artículos 203 hasta al 213. En los convenios suscritos por el Distrito de Medellín no aplica la citada estampilla, toda vez que el artículo 205 del mencionado acuerdo se refiere de manera clara y expresa a los contratos celebrados, lo anterior según concepto No.11110001-117 emitido por director Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad de Antioquía.

Estampilla Pro Cultura de Medellín: Creada mediante Acuerdo 32 de 2011 y Decreto Reglamentario 2237 de 2011, con una tarifa del 0.5%. Ver requisitos en el Acuerdo 066 de 2017, artículos 178 al 192. Tasa Pro Deporte y recreación: Ver Acuerdo 018 de 2020, con una tarifa del uno punto tres por ciento (1.3%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Bienestar del Adulto Mayor: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, Artículos 193 al 202. ARTÍCULO 195. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 6, TARIFA. La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable. Así como las demás estampillas que estén vigentes.

POLITICAS CONTABLES: Los Supervisores e Interventores, durante la ejecución de los contratos, deben velar por el cumplimiento de las políticas contables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Se deben cumplir estrictamente las directrices emitidas por el COMFIS en cuanto a: Presentar oportunamente los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato y su liquidación una vez se cumpla el objeto. Entregar oportunamente a la Unidad de Contaduría los informes de ejecución y reintegro de los rendimientos financieros generados en los contratos. Llevar un control detallado y permanente de la ejecución financiera del contrato. Además, gestionar el pago de los rendimientos financieros y reintegro de recursos no ejecutados al momento de la terminación del contrato. Conciliar con la Unidad de Contaduría los saldos a reintegrar antes de la suscripción del acta de liquidación. Realizar las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Gestión de Bienes - Secretaría de Suministros y Servicio, para incorporar al inventario de bienes muebles e inmuebles los activos adquiridos a través de los contratos, cuando esto aplique.

NOTAS:

1. El pago de todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la ejecución de este contrato, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

2. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

3. Asimismo, los supervisores y/o interventores deben presentar en los plazos establecidos los informes con respecto a los rendimientos y saldos no ejecutados de los contratos.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO AL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PLIEGO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	PRESENTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR POR LA CUANTÍA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	PRESENTAR DOCUMENTO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICACIÓN DISTRITO MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICACIÓN DISTRITO MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	PRESENTAR CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	PRESENTAR DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA ANEXO EN EL PLIEGO, DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, PRESENTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE APLICAR PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	PRESENTAR DOCUMENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXO EN EL PLIEGO, DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÓN DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN SECOP II COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	PRESENTAR CERTIFICADO COMO LO ESTABLECE EL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PLIEGO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR CERTIFICADOS COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	PRESENTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,27
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,10
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,05

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Ver documento adjunto

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO	10,00	6	MESES

	FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir soporte y actualización de licencias EnterpriseDB

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 697.197.122

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	10307398	RIVAS BURBANO DANIEL FELIPE	daniel.rivas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71877636	MEJIA JARAMILLO EUCARIO DE JESUS	eucario.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:
a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, elaborará la liquidación de oficio.

h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración Distrital o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

Documento Número: 34452

Daniel Felipe Rivas Burbano
Profesional Especializado - Técnico

Martha Elizabet Londoño Saboya
Profesional Universitario - Logístico

Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia